

(Agosto 20 de 2019)

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

La Junta Directiva de la Red de Salud Centro E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contempladas especialmente en el Acuerdo Municipal N° 106 del 15 de enero de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa: *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias."*

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

Que el Artículo 5 del Acuerdo 106 de 2003 por el cual se descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, y creo las Empresas sociales del Estado – E.S.E. , establece en el cómo fines de las E.S.E., en su numeral 1°, *"contribuir a mejorar el estado de salud de la población del Municipio de Santiago de Cali, fortaleciendo los hábitos de vida saludable, los factores protectores de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la prestación de servicios de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, protección específica y detección precoz, de conformidad con las políticas de salud del Municipio de Santiago de Cali", complementado en su numeral 4° el deber de "garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social".*

Que el artículo 16 numeral 12 del Acuerdo 106 de 2003 establece como competencia de la Junta: *"Aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa Social del Estado, de conformidad con sus estudios de costos, con la capacidad de pago de los usuarios y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud."*

(Agosto 20 de 2019)

**"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"**

Que de conformidad con el artículo 16 numeral 9 del Acuerdo 106 de 2003, es competencia de la Junta: *"Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la entidad"*

Que para el buen funcionamiento de la entidad, se hace necesario delegar en la gerente de la Red de Salud Centro E.S.E., la aprobación de las tarifas y cuotas de recuperación de la Red de Salud Centro E.S.E., de conformidad con los respectivos estudios de costos, con la capacidad de pago de los usuarios; y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., la aprobación de las tarifas y cuotas de recuperación de la Red de Salud Centro E.S.E., de conformidad con los respectivos estudios de costos, con la capacidad de pago de los usuarios, la preservación de la rentabilidad social y sostenibilidad económica de la ESE y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud para lo cual deberá expedir los actos administrativos correspondientes e informar del mismo a la Junta Directiva.


**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019)

  
**NELSON SINISTERRA CIFUENTES**  
Presidente

  
**MYERLANDI TORRES AGREDO**  
Secretaria

 Preparo: Marcela Calderon G, asesora jurídica